

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

# ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES A C A T L A N.

7955170-4

## LA CARRERA JUDICIAL, NECESIDAD DE IMPLANTARLA EN MEXICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

JESUS ENRIQUE PEREZ CORTES





### UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

#### INTRODUCCION.

La Administración de Justicia por parte del Estado es una función sumamente importante, por lo que requie re de una adecuada interpretación y aplicación de las normas Jurídicas en los casos planteados en los Tribunales.

Esta obligación de impartir la Justicia, reviste un aspecto sumamente fundamental en el desarrollo del Pals, por lo que cualquier persona, tiene el irrestricto derecho a que se le aplique correctamente la Ley.

El respeto a la dignidad humana, fundamental el deber del Estado de proporcionar un orden justo, que permita la convivencia armônica del grupo social, pues como depositario de la voluntad popular, al gobierno le corresponde la dificil tarea de aplicar el Derecho, creando así un clima de confianza y seguridad entre los gobernados.

La administración de Justicia en México, es eniticada por tratadistas, litigantes, la prensa y gente de todos sectores sociales; entre los argumentos que se sgrimen destacan: La corrupción, la abulia, la ineptitud, y la falta de CAPACIDAD por parte de los empleados y funcionarios del poder judicial, en los asuntos que conocen. Generalmente es la broma chusca y soez, la caricatura hiriente, además del comentario vulgar y mordaz, el juicio que se emite sobre las actuaciones judiciales.

Mientras más preparados esten los empleados y funcionarios judiciales, mejor será la suministración de
justicia y consecuentemente el Estado cumplirá con su
función rectora de proporcionar los medios adecuados
para una debida administración de justicia, y el Gobier
no tendrá la seguridad de que funcionarios y empleados
competentes realizan una función tan delicada.

Los actos ilegales e injustos ocupan el primer lugar en listas de opiniones sobre la actuación de los miembros del poder judicial. Se critican de absurdas las resoluciones en juicio argumentando que el Juez no sabe se dicen que son obscuras e ininteligibles, así como carentes de lógica y justicia, una buena parte de as actuacions y resoluciones en un proceso.

¿Qué contenido de verdad abarcan las opiniones anteriores? ¿En qué medida se mejorarla la situación del poden en sus actuaciones con la implantación de la CARRERA JUDICIAL?; ¿En nuestro medio capacitar a los Jueces los hanla más honoxables? ¿El funcionario serla más capáz si se le instruyera?; ¿El indice de los recur sos descendenta pon sen mayon el númeno de Juicios bien fallados?; ¿Es conveniente la instauración de la Cannena Judicial, como obligatoria a los aspirantes a Jueces?; ¿La preparación en los miembros del poder judicial alentanía en cllos el estudio del Denecho?. Estas y otras interrogantes me han motivado sobre el tema de la Carrera Judicial, como un aspecto interesan te a desarrollar, como una inquietante idea que externar, como un campo digno de investigar y como una humilde u sencilla aportación al Lascinante mundo del Denecho.

Algunos funcionarios judiciales notaron muy poco interés sobre este tema al ser cuestionados, muy relativa fué la respuesta que obtuve al requerir bibliografia y no pocos litigantes manifestaron desconocimiento del tema.

El presente trabajo no pretende ser una paracea ideológica ni moralizante, ni un exhaustivo análisis de los problemas de administración de Justicia, sino un estudio en donde manifiesto mi opinión acerca de la actuación del Poder Judicial, en cuanto a la impartición de justicia se refiere.

En el presente estudio trato de desarrollar mis in quietudes como estudiante de leyes y practicante en el foro de mi carrera. La idea que mueve este trabajo es la exploración en el tema de la Carrera Judicial, ya que lo considero importante en la aplicación de la Justicia en México, porque una buena impartición de Justicia es el fin primordial de la sociedad.

#### INDICE.

#### CAPITULO 1.

### PODER JUDICIAL.

	P	<b>á</b> g.
1.1.	Qué es el Poden Judicial	В
1.2.	Cómo se estructura el Poder Judicial	11
1.3.	Función del Poden Judicial	16
9.4.	Acción Política y Función Judicial	18
	CAPITULO II	
	NOMBRAMIENTOS SEGUN EL DERECHO VIGENTE.	
JS.1.	. Lo que dispone la Constitución Política de Los	
	Estados Unidos Mexicanos	23
11.2.	La Ley Organica del Poden Judicial	28
11.3.	La Ley Orgánica do los Tribunales de Justicia	
	del Fuero Común en el Nistrito Federal	31
77.4.	Critica a Nuestro Sistema Legal	33

#### CAPITULO 111.

### DERECHO COMPARADO.

III.1	España	36
111.2.	Francia	38
III.3	Alemania	40
	CAPITULO IV.	
	ESCUELA JUDICIAL.	
JV . 1	Concepto	42
JV.2.	Proposición sobre su funcionamiento	45
	CAPITULO V.	
	CARRERA JUDICIAL.	
V.1	Concepto	50
V.2.	La Ley	57
V.3.	La Judicatura	60
V.4	Benéficios de implantar la Carrera Judicial	66

#### CAPITULO VI.

### INAMOVILIDAD JUDICIAL.

11.1	Concepto	75
	Questiones acerca de la Inamovilidad	
	Conclusiones	80
	Bibliografia	82

#### CAPITULO I.

### PODER JUDICIAL.

- 1.1.- Qué es el Poder Judicial.
- 1.2.- Cómo se estructura e Poder Judicial.
- 1.3.- Función del Poder Judicial.
- 1.4.- Acción Política y Función Judicial.

### CAPITULO 1

### PODE? ""DICIAL.

### J.1 .- QUE ES EL PODER JUDICIAL.

El Titulo Tercero. Capitulo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 49 expresa: "El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial".

Desprendemos que el Poder Judicial, es independiente a los otros dos y es un poder integrante del Supremo Poder de la Federación, y que éste está dividido por mandato supremo del máximo Código Político, en tres poderes con sus características bien definidas cada uno.

También se hace notas, que es un podes perteneciente a un sistema político denominado federación, en donde, la -forma de gobierno, consiste en un pacto, por vistud del -cual, cada uno de los estados que se federalizan, pierden -su soberanía exterior y algunas facultades pasan al podercentral, y lo no aportado al gobierno federal, lo conservan para su gobierno local, idea esta que está consagrada en el artículo 124 de la propia Constitución.

Por su parte, el artículo 40 de la misma Ley fundamental, manifiesta que: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior: Pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley fundamental".

El articulo 41 de la misma Carta Magna, establece que: "El pueblo ejerce su Soberania por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por la de los estados, en lo que toca a sus régimenes interiores,— en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal".

Como resultado de la interpretación de los dos artículos que preceden, resulta una división de competencias, una de indole federal y otra de carácter local, por lo que el poder judicial, será igualmente en lo federal, y en lo local con las mismas características y sin contraponerse entre si, salvo el caso de la competencia, por lo que cada uno en su campo de acción, tiende a lo mismo.

Connobora lo anterior el maestro Eduardo Pallares, — quien dice: "Cuenta habida de que la República Mexicana está constituida políticamente en la forma de una Federación, — que tiene al mismo tiempo Entidades Políticas locales llama das Estados y un Distrito Federal, así como una Federación, lógicamente se infiere que deben existir dos clases de Tribunales, los Locales y los Federales". (1)

En el titulo segundo, Capítulo Primero, en sus articulos 39, 40, 41 y 49 de la máxima Ley, se ha incrustado la idea de que la Soberanía del Estado Mexicano reside en los Poderes de la Unión, no en uno solo, por lo que el Poder -Judicial es un instrumento de la Soberanía, constituyendo una garantía frente al gobernado.

(1) Pallanes, Eduardo. Derecho Procesal Civil. Tercera Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1968. Página 319. Dicho poder no es soberano, sino que con la interrelación del Ejecutivo y del Legislativo, forman el instrumento por medio del cual el Estado ejerce la soberanía sobre el territorio que lo constituye.

El hombre, por razón natural, necesita vivir con sus semejantes, por lo cual se integra al grupo social, y como
también necesita que se respeten sus derechos, junto con los
demás ha creado varios tipos de normas para asegurar la con
vivencia armónica. El derecho es el resultado de la evolución humana, es la lucha del hombre contra la soledad, por
lo que ha estructurado un poder para respaldar esa inquietante idea de seguridad, que es necesaria y que permite al
ser humano desarrollar sus funciones espirituales y vitales.

En nuestro país, dicho gran poder, se ha dividido en razón de funciones, correspondiendo al judicial la administración de justicia. esta es su tarea, el dificil trabajo de aplicar la Ley.

Mediante la interpretación de la norma legal a los —casos concretos que se plantean ante sus órganos, el Poder Judicial aplica la justicia, labor esta muy delicada, pues de la buena administración de justicia que se haga, dependerá que se reconozca o no en una sentencia, un Derecho o — una Obligación, que inevitablemente trasciende en el individuo, pudiendo este acto de autoridad reafirmar la confianza puesta por la Colectividad o en el Estado, o bien desviztuarla.

Para terminar citaré la opinión que da el insigne tratadista don Ignacio Burgoa sobre el poder judicial: "La locución Poder Judicial suele emplearse, como se sabe, en - dos sentidos que son: el ozgánico, y el funcional. Conforme al primero, que es impropio cunque muy usual, el poder judicial denota a la judicatura misma, es decir, al conjunto de Tribunales Federales o Locales, estructurados jerárquicamente y dotados de distintas competencias. Bajo el segundo sentido, dicho concepto implica la función o actividad que los órganos judiciales del Estado desempeñan. Sin que sea total y necesariamente Jurisdiccional, puesto que su Ejercicio también comprende, por excepción actos administrativos" (2).

### 1.2. COMO SE ESTRUCTURA EL PODER JUDICIAL.

El antículo 94 de nuestra Constitución Política, en su primer púrrafo establece la organización del poder judicial federal: "Se deposita el ejercicio del poder judicial de la federación en una suprema conte de justicia, en tribunales de circuito, colegiados en materia de amparo y unitarios en materia de apelación, y en juzgados de distrito".

Por su parte, la ley orgánica del poder judicial de la federación, capítulo primero, artículo primero, establece: "El poder judicial de la federación se ejerce:

- 1.- Por la Suprema Conte de justicia de la Nación:
- 11.- Por los tribunales colegiados de circuito;
- 111.- Por los tribunales unitarios de circuito;
  - IV .- Pon los juzgados de distrito;
    - V.- Por el jurado popular Lederal; y
- VI.- Por los tribunales de los Estados y del Distrito Federal, en los casos previstos por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-

<sup>(2)</sup> Burgoa Onihuela, Ignacio. Denecho Constitucional Mexicano 3a. Edición, Editorial Porrua, S.A. México 1979. Págs. 883 y 884.

canos, y en los demás casos en que, por disposición de la ley, deban actuar en auxilio de la justicia Federal".

El segundo párrafo del artículo 94 Constitucional estructura la Suprema conte de la siguiente forma: "La Suprema Conte de Justicia de la Nación se compondrá de veintiún ministros numerarios y cinco supernumerarios, y funcionará en pleno o en salas. Los ministros supernumerarios formarán parte del pleno cuando suplan a los numerarios". Por su parte, el artículo segundo de la Ley Orgánica del poder judicial de la federación, se manifiesta en el mismo sentido.

De acuerdo a lo establecido por la mencionada ley orgánica del poder judicial de la federación, la Suprema corte se integra de un presidente y cinco salas, la primera conoce los asuntos del ramo penal, la segunda de lo administrativo, la tercera de lo civil, la cuarta de lo laboral, y la quinta es sala auxiliar. Cada sala cuenta con cinco ministros, de los cuales a uno le corresponde ser presidente de sala.

Los tribunales colegiados de circuito en el Distrito-Federal se agrupan de la siguiente forma:

Primer circuito;

Uno en materia penal; Tres en materia administrativa; Tres en materia civil, y Dos en materia laboral.

Por su parte el Artículo 1 Bis de la Ley orgánica de referencia dispone que: "Los tribunales colegiados de circuito se compondrá de tres magistrados, de un secretario de acuerdos y del número de secretarios, actuarios y empleados que -determine el presupuesto".

Los tribunales unitarios de circuito en el Distrito - Faderal conocen de apelaciones en el primer circuito y son -

dos. El Artículo 30 de la Ley Orgánica en cuestión, menciona: "Los Tribunales Unitarios de circuito se compondrán de un Magistrado y del número de secretarios, actuarios y empleados que determine el presupuesto".

Los Juzgados de Distrito en el Distrito Federal, se agrupan de la siguiente forma: Cuatro en materia penal, cuatro en el ramo administrativo, dos en lo civil y uno supernumenario. Por su parte, el articulo 37 de la multicitada ley orgánica—menciona: El personal de cada uno de los juzgados de Distrito se compondrá de un juez y del número de secretarios, actuarios y empleados que determine el presupuesto".

Cabe destacar que tratándose de tribunales de circuito tanto colegiados como unitarios, así como de juzgados de distrito, la ley orgánica del poder judicial de la federación, - restringe el personal de los tribunales a lo que determine el presupuesto, mandato con el que no estamos de acuerdo, ya que las necesidades reales de personal en esias oficinas públicas, no están contempladas en el presupuesto de la Federación.

El que el poder judicial quede supeditado financieramente al presupuesto, le restu fuerza y queda a merced de los - otros dos poderes.

Es necesario aclarar que aquí solo se menciona la competencia de estos tribunales federales respecto al Distrito Federal, ya que es la intención a desarrollar en este capitulo, sin embargo, la ley orgánica tantas veces mencionada, estructura el poder judicial federal en la República.

El jurado Popular Federal, según el Articulo 52 de la-Ley de referencia, tiene encomendada la misión de resolver por medio de un veredicto, las cuestiones de hecho que le someteel juez de Distrito, con arreglo a la ley. El artículo 62, enumera en dos fracciones los asuntos que conocerá el jurado popular federal: "Fracción primera: De los delitos cometidos por medio de la prensa, contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación"; y - la fracción segunda dispone: "De las responsabilidades por de litos o faltas oficiales de los funcionarios o empleados de - la Federación, conforme al Artículo 111 de la Constitución".

Por último son parte del Poder Judicial de la Federación, los tribunales de los Estados y del Distrito Federal, en los casos previstos en el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política.

El antículo constitucional de referencia, en su fracción XII, contempla los casos de violación a las garantías constitucionales consagradas en los artículos 16, 19 y 20, todas ellas relacionadas con la materia penal, y faculta a los tribunales locales a recibnir el escrito de demanda de amparo, pudiendo suspender provisionalmente el acto reclamado, en los casos y términos que la ley reglamentaria establezca.

En el orden local, aplicado al Distrito Federal, el - Poder Judicial se integra de la siguiente forma: La Ley Orgénica de los tribunales de justicia del fuero común del Distrito Federal establece en su artículo segundo, que la facultad de administrar justicia en el Distrito Federal, corresponde a: "1.- Los jueces de paz; II.- Los jueces de primera instancia-y menores de jurisdicción mixta; III.- Por los jueces de primera instancia de lo civil; IV.- Por los jueces de lo familiar V.- Por los árbitros; VI.- Por los jueces penales; VII.- Por los presidentes de debates; VIII.- Por el jurado popular; IX.- Por el tribunale superior de justicia, y X.- Por los demás - funcionarios y auxiliares de la administración de justicia, en los términos que establezcan esta ley, los Códigos de procedimiento y leyes relativas".

El tribunal superior de justicia del Distrito Federal, lo compone un presidente y once salas, de la primera a la quinta, conocen de la materia civil, de la sexta a la novena conocen del ramo penal y la décima y undécima de la materia-familiar.

Los juzgados civiles son 43, los familiares 23, 33 penales, y los mixtos de pa $\overline{z}$  36.

Tanto en lo federal, como en lo relativo al Distrito-Federal, los distintos tribunales conocen según la competencia, y esta puede ser en razón de: Grado, materia, cuantía y territora

### 1.3. - FUNCION DEL PODER JUDICIAL.

"La función del poder judicial consiste en reducir la fórmula general y abstracta de la Ley, a forma perticular y concreta en una sentencia" (3)

Desprendemos de la anterior definición, que el actuar - del poder judicial es pasivo, ya que solo aplica a los casos controvertidos que se ventilan en sus tribunales la ley, no es un poder de acción (ejecutivo), ni de voluntad (Legislativo).

En opinión del señon licenciado Alfredo Dominguez del - Río, el Poden Judicial sinve para ... "El Artículo 17 de la Constitución General de la República en su parte final dispone: Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fija la Ley. Este dispositivo terminante obliga a todas las autoridades judiciales y administrativas que directa o indirectamente estén conectadas por su funciones, con la impartición de justicia, a atender y desechar con la mayor prontitud y fluidez los asuntos de que conozcan y las peticiones que se les formulen" (4)

El señon abogado José López Pontillo dice: "Para asegunar el orden normativo, supuestos los eventos de la controversia, la incertidumbre y demás circunstancias análogas, se requieren una función, esto es, una actividad específica para resolver la controversia, para declarar el derecho de acuendo con las circunstancias concretas de los casos que se presentan y esta función de seguridad se otorga a un órgano especializado

<sup>(3)</sup> Rabasa, Emilio. Derecho Constitucional, Apuntes de Clase con Acervo en la Escuela Libre de Derecho, Pág....88

<sup>(4)</sup> Dominguez del Rio, Alfredo. La Administración de Justicia, en México. Ed. Impulso Procesal, México 1973. Pág... 5

que se llama juez. La función se llama judicial". (5)

Podemos agregar lo siguiente: La impartición de justicia es un acto de gobierno y una afirmación con las particulares de la soberanía del poder público. Al administrar la justicia el Estado, cumple con la función jurisdiccional, este cumplimiento impone el poder público la obligación de atender eficientemente todo aquello que se relacione con la prestación — de este servicio de primera importancia, por lo que corresponde al propio poder público, el elegir a los Jueces y Magistrados, asunto este tan trascendente e importante, ya que en la elección, la seguridad de la sociedad y el prestigio del Estado, van de por medio.

Impartir la justicia es una constante para lograr los — fines del Estado, ya que son dos, externas e internas, dentro de las internas está garantizar la paz y la tranquilidad social, de aqul lo importante de una buena justicia, por lo que es — una condición de existencia para el estado que haya buena administración de justicia.

Mediante el orden jurídico se impone al gobernado un - deber de actuar hacia los fines del Estado, por eso es necesaria una adecuadu administración de justicia, para que los - fines se logren, ya que al convivir se deben de respetar los derechos de los demás, y esta es la función del Poder Judicial de acuerdo con el Artículo 17 de la Constitución, o sea que

<sup>15)</sup> López Pontillo y Pacheco, José, Genésis y Teoria General del Estado. Tercera Edición. Ed. JEPES-PRJ, México 1976. Págs....621 y 622.

mediante la impartición de justicia, se logre la relación armónica entre los gobernados, y consecuentemente, se cumplan los lines del Estado.

### 1.4. - ACCION POLITICA Y FUNCION JUDICIAL.

La política y el desecho se complementan, peso no debe el desecho quedas subordinado a la política, más bien debe - sen el desecho el que debe de normar las acciones políticas, por cuanto el poder judicial aplica las leyes, debe ser independiente de las consignas políticas ya que de lo contrariose desvirtúa su actuar.

Piero Calamandrei hace notar lo siguiente: "La separación neta entre justicia y política es posible en los periódos estáticos de la vida social, en aquellos periódos de ritmo lento, de aparente inamovilidad de las instituciones y de las leyes que lo regulan, a lo que corresponde una más sólida y estable legalidad". (6)

Solo mediante un orden justo y apegado a derecho, se tiene ese estado estático del que habla Calamandrei, ya que
en épocas de crisis, es frecuente que la injerencia de la política abarque todos los campos, incluyendo el del poder judicial, por lo que es necesario mano dura por parte del juzgador para evitar que se rompa el orden y se provoque una -

<sup>(6)</sup> Calamandrei, Piero. La Crisis de la Justicia, Editorial Ejea, Buenos Aires Argentina. 1961 Pág....314

crisis.

Pon otra parte, es inmonal que las consignas políticas repercutan en el proceso judicial, pon lo que estas consignas no son agregadas a derecho y violan las formalidades — del juicio, así como la ética del juzgador ya que no es válido que toda la estructura procesal sea viciada por capricho de poder, apartándose de la función lógica que tiene en comendada el poder judicial: DAR A CADA QUIEN LO SUYO.

Ya lo decia MONTESQUIEU, la división de los poderes es para limitar el abuso o la influencia, o sea que el poder - limita a el poder. Al respecto el maestro Tena Ramírez dice: "Toda sociedad en que la garantía de los derechos no este - asignada, ni determinada la separación de poderes, carece - de Constitución". (7)

La Constitución establece un orden jurídico y lo organiza por ser necesario que así sea, ya que el sistema de - competencias de cada uno de los tres poderes, representa - una petición al individuo, y por lo tento, al régimen de - derecho. Esta tesis se encuentra asentada en nuestra Constitución en la parte orgánica de la misma y es responsabilidad de todos, vigilar que se cumpla, o sea que no interfieran - los demás poderes con el judicial.

El articulo 47 Constitucional, enclavado en la parte urgânica, señala la división de poderes, y por así ordenar lo en la Carta Magna, debe respetarse. El Articulo de referencia establece excepciones, ya que en determinados casos,

<sup>(7)</sup> Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa, México 1975. Pág....24.

si es factible que en una persona o corporación se depositen dos o más poderes, pero el mismo artículo no señala en sus - excepciones al poder judicial. Por lo que no es válido que - se viole la Constitución mediante consignas políticas.

El poder judicial carece de fuerza, esta está encomend<u>a</u> da a la policia judicial, federal o local, y aunque el rubro diga Judicial, no depende de esta autoridad, sino del poder Ejecutivo por conducto de las Procuradurias, de aqui la obl<u>i</u> gación del Presidente de la República de auxiliar al poder - judicial.

Lo anterior puede ser la rendija para que no se respete la división de poderes. En mi concepto el poder judicial -debería tener su propia fuerza para hacer cumplir sus determinaciones y no depender del capricho del Ejecutivo.

Lo antes expuesto queda connoborado con la siguiente - cita bibliográfica: "El poder judicial, no tiene a su disposición ninguna fuerza (Militar o policiaca) para hacer cumplir sus determinaciones, en su estructuración es un podersin fuerza, y por lo tanto, el más débil de los tres en que se deposita la soberanía del país". (8)

En este orden de ideas, el Artículo 89 Constitucional, expresa: "Las facultades y obligaciones del Fresidente son las siguientes: Fracción XII.- Facilitar al poder judicial - los auxilios que necesite para el ejercicio expédito de sus

<sup>(8)</sup> Franco Serrato, José. Principios y Garantias Constitucionales en Materia Procesal Civil. Revista Jurídica, Anuario de la Universidad Iberoamericana. No. 4 Pág...154.

funciones". En consecuencia, este mandato crea una relación de subordinación, ya que se rompe la igualdad que debe de haber, es ciento que al Ejecutivo le corresponde la ejecución de la Ley, pero insisto en que debería ser el propio poder judicial, quien sin recurrir a otro, tuviera la fuerza para hacer cumplia sus determinaciones, y así sería másindependiente del Ejecutivo.

#### CAPITULO 12

NOMBRAMJENTOS SEGUN EL DERECHO VIGENTE.

JJ.1.- LO QUE DJSPONE LA CONSTJTUCJON DE LA REPUBLICA.

11.2.- LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL FEDERAL.

11.3.- LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA

DEL FUERO COMUN EN EL DISTRITO FEDERAL.

JJ.4. - CRITICA A NUESTRO SISTEMA LEGAL.

### CAPITULO 11

· NOMBRAMIENTOS SEGUN EL DERECHO VIGENTE.

11.1 .- LO QUE DISPONE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.

El Artículo 95 de nuestra Carta Magna dispone lo siguien to: "Para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

1.— Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles".

Notamos una falta de técnica legislativa en la redacción de la norma que se comenta, debido a que el legislador confundió los conceptos de Nacionalidad y ciudadanta, por lo que - sería conveniente la modificación del texto, ya que un error conceptual no debiera figurar en nuestra máxima Ley.

El qué para llegar a ser Ministro de la Suprema Corte - sea necesario el ser mexicano por nacimiento, es una condicio nante con la que estamos de acuerdo, ya que se supone que el amor a la Patria y el conocimiento de nuestra realidad, se - dan desde los primeros años de la infancia, por lo que un extraño no tendría el sentimiento hacia lo mexicano, como lo - debe tener un mexicano por nacimiento; y este sentir hacia - lo mexicano indudablemente repercute en la actuación del juzgador, sentimiento que no debe de llegar al chaouvinismo, ya que conociendo el medio mexicano habrá más certeza al decir - el derecho que se va a aplicar a nuestro medio social, Si un juez es extraño a nuestra cultura, llegaría a desubicarse, lo cual podría traer problemas al aplicar el derecho.

Que se exija como necesario para ser ministro estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, es un presupuesto indispensable, ya que quien no pueda ejercitar la capacidad del ejercicio, y quien haya sido sentenciado por algún delito cometido contra la seguridad de la Nación, o sufra pena de prisión, lógicamente no es apto para desempeñar lal cargo.

La Fracción II del artículo en estudio a la letra dice "No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la elección".

Esta norma marca dos parámetros, quedando comprendidoen ellos el estado de madurez, edad en la que ya se cuentacon experiencia y aún con capacidad de estudio. Lo que el legislador quiso, es que el aspirante esté en una edad apta
para el ejercicio de tal cargo, ya con cierta madurez profe
sional y sin haber llegado a la senectud.

"Fracción III: Porser el día de la elección, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de abogado expedido por la autoridad o corporación legalmente facultada para ello".

Creemos que es idealista la ordenanza de esta fracción ya que no basta poseer el título de abogado, ni aún tener una actividad de cinco años supuestamente en lo jurídico lo que debe de ser, por ser lógico y necesario, es que el aspirante se capacite para desempeñar un puesto público, o sea que en verdad realice una carrera judicial.

"Fracción IV: Gozar de buena reputación y no haber -- sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, --

falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seria mente la buena fama en el concepto público inhabilitará - para el cargo, cualquiera que haya sido la pena".

En términos generales, el concepto de moralidad desea do es satisfactorio, aunque no debiera permitirse que fuera Ministro quien haya sido condenado por delito que ameritepena corporal de hasta un año. Considero vago el conceptoque dice: "U otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, ya que deja un campo bastante ampliode interpretación.

Por último, la fracción V dice: "Haber residido en el país durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en el servicio de la República por un tiempo menor deseis meses".

Este requisito es igualmente positivo, en virtud de - que el aspirante no debe estar desconcetado del medio.

El Articulo 96 de la Constitución es de tomanse muy - en cuenta, este articulo dice: "Los nombramientos de los - ministros de la Suprema Corte, serán hechos por el Presidente de la República y sometida a la aprobación de la Cámara de Senadores, la que otorgará o negará esa aprobación -- dentro del improrrogable término de 10 días. Si la Cámara-de Senadores no resolviere dentro de dicho término, se - tendrán por aprobados los nombramientos. Sin la aprobación del Senado no podrán tomar posesión los magistrados de la Suprema Corte NOMBRADOS por el Presidente de la República. En el caso de que la Cámara de Senadores no apruebe dos - nombramientos sucesivos respecto a la misma vacante, el - Presidente de la República hará un tercer nombramiento, que

suntiná sus efectos, desde luego, como provisional, y que será sometido a la aprobación de dicha Cámara en el siguien
te período ordinario de sesiones. En este período de sesiones, dentro de los primeros diez dias, el senado deberá -aprobar o reprobar el nombramiento, y si lo aprueba, o nada
resuelve, el magistrado nombrado provisionalmente continuaré
en sus funciones con el carácter de definitivo. Si el Senado desecha el nombramiento cesará desde luego en sus funcio
nes el ministro provisional, y el Presidente de la República someterá nuevo nombramiento a la aprobación del Senado en los términos señalados".

El extenso Anticulo que acabamos de transcribir es por demás interesante, ya que además de otras interrogantes, - presenta las siguientes: ¿Existe realmente la separación de poderes?; ¿Goza de autonomía el Poder Judicial?; ¿Por qué el fefe del Ejecutivo elije a los ministros? ¿ Por qué tiene que ratificar el senudo y en todo caso debiera ser la Cámara de Diputados, la designación? ¿Qué pasaría si los Ministros de la Corte Suprema llegaran a desempeñar su cargo cumplien do con una carrera judicial?; ¿Con la carrera judicial -- habría independencia de los otros dos poderes?

El antículo 97 de la Constitución, en su primer párnafo dispone que: "Los Magistrados de Circuito y los Jueces de - Distrito serán nombrados por la Suprema Conte de Justicia - de la Nación, tendrán los requisitos que exija la Ley, y - durarán cuatro años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueren reelectos, o promovidos a cargos superiores, sólo podrán ser privados de sus puestos cuando-observen mala conducta, de acuerdo con la parte final del - artículo 3º, o previo el juicio de responsabilidad correspondiente".

Esta disposición es congruente con la estructura jerárquica del Poder Judicial Federal, sin embargo, creemos que los - nombramientos deberían ser basados en la carrera judicial, ya que de lo confrario, no se pudiera hacer una debida elección, o los favoritismos y componendas harían no muy acerta da una designación.

El tercero y cuarto párrafo del articulo 97, mencionan normas de control, que son acertadas, en virtud de que --- buscan la supervisión de actividades para que se cumpla con el deber de impartir justicia, concepto con el cual estamos de acuerdo, ya que es la función del Poder Judicial.

El pánnafo sexto del antículo que se comenta dice: - "Cada Minisjtro de la Suprema Conte de Justicia, al entrara ejencen su encargo, protestará ante el Senado, y en sus - necesos, ante la Comisión Permanente, en la siguiente forma: PRESIDENTE: ;Protestáis Leal y patrióticamente el cargo de Ministro de la Suprema Conte de Justicia de la Nación, que se os ha conferido y guardar la Constitución Política de - los Estados Unidos Mexicanos, y las Leyes que de ella emanen mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?"

MINISTRO: "Si, protesto".

PRESIDENTE: "Si no lo hiciéreis así, la Nación os lo demande".

No estamos de acuerdo en que la protesta se rinda ante el Senado, ya que esta supuesta jerarquia no existe.

En la parte final de este artículo se menciona: "Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte o ante la autoridad que determine la Ley".

No debiera ser ante la autoridad que determine la Ley, sino que siempre ante la Suprema Corte.

Pon último, el Anticulo 101 Constitucional expresa: "Los Ministros de la Suprema Conte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los respectivos secretarios no podrán, en ningún caso, aceptar y desem
peñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados o
de particulares, salvo los cargos honorificos en asociacio
nes científicas, literarias o de beneficencia. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del
cargo".

Estamos totalmente de acuerdo con lo dispuesto por este artículo, por que sólo así, se puede prestar la debida
atención a los negocios del cargo.

### 11.2.- LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL FEDERAL.

Esta Ley, en lo relativo a los nombramientos de losfuncionarios judiciales dispone en su articulo 12, fracción
XVII: "Son atribuciones de la Suprema Corte de Justicia, funcionando en pleno... Nombrar a los Magistrados de Circui
to y a los Jueces de Distrito, sin expresar en los nombramientos respectivos la jurisdicción territorial en que -deban ejercer sus funciones".

Nos parece acertada esta disposición, salvo lo que ya dijimos acerca de la carrera judicial.

El antículo 31 de esta Ley dice: "Pana ser Magistrado de Cincuito, se nequiene: Sen Mexicano pon nacimiento, en pleno ejencicio de sus denechos, mayor de 35 años, con --título de Licenciado en denecho expedido legalmente, de -buena conducta y tener cinco años de ejencicio profesional cuando menos; debiendo retiranse fonzosamente del cargo al cumplin 70 años de edad, pana cuyo efecto en pleno de la Suprema Conte de Justicia, a instancia del interesado o de oficio, hará la declaración correspondiente.

Para ser secretario de un Tribunal de Circuito, se necesitan los mismos requisitos que para ser magistrado, con excepción de la edad mínima. Los actuarios deberán ser
ciudadunos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos,
con título de licenciado en derecho expedido legalmente y
de reconocida buena conducta".

No se exige práctica judicial o una preparación especial de funcionario público, con lo cual estamos en desacuerdo, ya que resulta ilógico que no se capacite a los aspirantes.

El artículo 2 Bis. de la Ley que se comenta dispone:
Los Magistrados, Secretarios y Actuarios de los Tribunales
Colegiados de Circuito, deberán reunir los requisitos que
señala el artículo 31 y los primeros deberán retirarse for
zosamente del cargo al cumplir setenta años de edad, hacien
do la declaración correspondiente en la forma indicada en
el propio artículo 31".

Hacemos el mismo comentario que se externó al comentar el propio artículo 31.

El anticulo 38 de enta Ley Orgánica, dá los requisitos para ser Juez de Distrito, y a la letra dice: "PARA - SER JUEZ DE DISTRITO, se requiere: Ser Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, mayor de trein la años, con título de licenciado en derecho expedido legalmente, de buena conducta y tener 3 años de ejercicio - profesional, cuando menos, debiendo retirarse forzosamente del cargo al cumplir 70 años de edad, para cuyo efecto el pleno de la Suprema Corte de Justicia, a instancia del interesado o de oficio hará la declaración correspondiente.

Para ser secretario de un Juzgado de Distrito, se - necesitan los mismos requisitos que para ser juez, con - excepción de la edad mínima. Los actuarios deberán ser - ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos, con título de licenciado en derecho expedido legalmente y de reconocido buena conducta. La Suprema Corte de Justicia podrá dispensar el requisito del título a los "actuarios".

La dispensa del titulo nos purece totalmente ennônea, acenca de los demás requisitos aplicamos el mismo comenta nio que a los anticulos anteniones.

# JJ.3.- LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL FUERO COMUN PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En lo que toca a estos funcionarios judiciales, el Artículo 11 de esta Ley dispone: "Los nombramientos de Los Magistrados del Tribural Superior de Justicia del Distrito Federal serán hechos directamente por el Presidente
de la República, quedando encomendados los trámites que correspondan a la Secretaria de Gobernación".

No estamos de acuendo con este mandato, debido a que aceptamos la tesis de la división de podenes, y en este — caso es manifiesta una subordinación.

Los anticulos 12, 13 y 14, igualmente en nuestro concepto, no tienen nazón de ser, ya que no tiene un poder — por que tener tanta influencia sobre el otro. El anticulo 16 es apropiado, sin embaryo carcae de exigir una carrera judicial para ser electo. El articulo 26 enumera los requisitos para llegar a ser Magistrado: "Para poder ejercer las funciones de Magistrado se requiere:

- A).- Sex mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- BI.- No tener menos de 30 años de edad, ni más de 65 el día de la designación; pero si al concluir el ejercicio sexenal excedieren de esta edad, podrán ser nombrados para el siguiente períodohasta alcanzar los 70 años, en que serán sustituidos;
- C).- Sen abogado, con título debidamente negistradoen la Dirección General de Profesiones;

- O).- Acreditar, cuando menos, cinco años de práctica profesional, que se contarán desde la fecha de expedición del titulo.
- El. Sen de notonia monalidad; y
- F1.— No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito intencional, que le imponga más
  de un año de prisión, si se tratare de robo, —
  fraude, falsificación, abuso de confianza, pecu
  lado, revelación de secretos, cohecho, abuso de
  autoridad, abandono de funciones, u otro que —
  lesionare seriamente la buena fama en el concep
  to público, inhabilitará para el cargo cualquiera
  que haya sido la pena".

No estamos de acuerdo con la última fracción — por las razones ya esbozadas.

Los articulos 52, 57, 62, 75, 76, 86, 87 y 95 - de esta Ley, están bien intencionados, pero carecen de - exigir la carrera judicial.

### 11.4. - CRITICA A NUESTRO SISTEMA LEGAL.

Las leyes positivas que norman los nombramientos de los funcionarios judiciales en nuestro país, fijan acenta damente en algunas de sus disposiciones requisitos válidos y lógicos, pero en otros casos someten la autonomía del - Poder Judicial a los otros dos poderes, restando valía a la corporación judicial.

En nuestro criterio, debe exijirse una adecuada preparación para que los aspirantes a funcionarios del Poder
Judicial, al desempeñar el cargo, estén debidamente instruldos para ello, ya que es una especialización de la ciencia jurídica ocupar un puesto público y aplicar justicia a los individuos en los casos reales.

Las leyes que nos rigen, debieran de ocuparse más a fondo del asunto tan serio y delicado como lo es el de - los nombramientos de los Jueces, Magistrados y Ministros. Es de importancia que los administradores de justicia cum plan con una preparación adicional si van a desempeñar un cargo de tan alta responsabilidad.

Propongo que la Constitución y las Leyes sobre este tema sean modificadas, debiendo ordenar la preparación - previa al desempeño del puesto de funcionario judicial. En algunas ocasiones se han reformado los preceptos legales por asuntos de menor importancia, por tanto, es lógico que siendo la capacitación de importancia, se adicionen las disposiciones relativas a los nombramientos y se exija como obligatorio cumplir con este requito antes de ocupar el cargo de impartidor de justicia.

#### CAPITULO 1111.

### DERECHO COMPARADO.

JJJ.1. ESPANA.

*JJJ.2.- FRANCJA.* 

JJJ.3.- ALEMANJA.

#### DERECHO COMPARADO.

El Derecho es una ciencia que se explica por sus propios principios y cada país crea sus normas buscando una sana convivencia de su colectividad, pero como la forma de
ser de cada país es distinta a la de los demás, las normas
que tienden a regular determinada actividad común, son dis
tintas; por lo que habrá distintos caminos buscando un solo
objetivo.

El Derecho se interpreta a través de métodos, uno de estos es el comparar disposiciones distintas que norman — un hecho determinado, con el fin de analizar circunstancias. En el presente capítulo se pretende comentar sistemas jurídicos de una misma familia, con el objeto de comparar nuestro sistema.

No es fácil encontrar fuentes bibliográficas sobre - este tema, por lo que será escueta la exposición, tratándo de comparar algunos razgos de otras legislaciones con la nuestra, en lo que toca al nombramiento de los funciona-rios judiciales.

JJJ.1.- ESPAÑA.

En el Desecho Hispánico, tiene alta selevancia el nombramiento de un Juez. Al efecto citaré al Dr. Alfredo Dominguez del Río quien dice: "El nombramiento en España de - Jueces es por oposición. Dicho nombramiento consta de cuatro faces a saber: 1.- Redacción, 2.- Desarrollo Oral, -- 3.- Desarrollo oral de varios temas jurídicos distintos, y 4.- Resolver un caso práctico". (9)

Si comparamos este tipo de nompramientos con el nues tro, somos de la opinión de que el Sistema Ibero es más objetivo, nuestras leyes no se ocupan de redacción ni de la oralidad, que aunque es precaria en nuestros juicios, no por eso es de poca valía. Tampoco se ocupa nuestro sistema de casos prácticos que miden como un térmometro el conocimiento y criterio del que lo susienia. La oposición obliga a superarse, pero nuestro sistema no lo toma encuenta.

Estas disposiciones del derecho Español, sin duda -tendría buena acogida en nuestro sistema legal, por lo que
propongo que se adhieran a nuestras normas, por que serlamayor el beneficio que representan que el probable perjuicio que puedan ocasionar.

En nuestro sistema, en algunos casos no es el conocimiento y la capacidad la que determina que un individuo sea

<sup>(9)</sup> Dominguez del Rio, Alfredo. La Administración de Justicia en México, Ed. Impulso Procesal, México 1973.
Pág. 66

nombrado Juez, sino el que tenga más relaciones, recomenda ciones e influencias, lo cual no es muy recomendable, ya que debe tenerse en cuenta que lo que se busca con un nombramiento es una buena administración de justicia, y no el quedar bien con una determinada persona.

Por último, añadiré que: "En España el ingreso a la judicatura se da: 1.- Por prueba de suficiencia (oposición)
y 2.- Permanencia en la escuela judicial por un período. (un año). (10)

110) Hernández Palacios, Aureliano. Lecturas Juridicas --No. 66 Ed. Imprenta Universitaria, Chihuahua, México 1968. Pág....)2 JJJ.2.- FRANCJA.

El sistema Francés es completo. "En este país la designación de los titulares de los órganos jurisdiccionales lo hace el presidente de la República, sin embargo existe la -carrera judicial que jerárquicamente se inicia con la justicia de paz." (11)

Es positivo que en la República Francesa se exija la -carrera judicial para llegar a ser juez, al terminar el --alumno su carrera de leyes y ser titulado, tiene una opción o se decide por la abogacía, o por la judicatura. Con el -nombre de la-magistrature se designa a la profesión judicial.

"La carrera judicial en Francia establece:

- 1.- Ser licenciado en derecho.
- 2.- Cumplix el stage d'avocat. Es el perlodo de aprendi Zaje en el cual se estudia la actividad del tribunal y los procedimientos de administración de justicia.
- 3.- Examen de aptitud. (oposición)
- 4.- Haber cumplido 25 años.
- 5.- Que lo nombre el ministerio de justicia." (12)

<sup>1 11</sup> Dominguez del Rio, Alfredo. Op. Cit. Pág. 2

<sup>(12</sup> Ensor, R.C.K. Jueces y Tribunales en Inglaterra, Francia y Alemania. Ed. Revista de Derecho Privado. Madrid 1953. Pág. 40

Este método de elección nos parece el mejon; es el más completo y el mejor estructurado. El juez tiene una carrena que recorrer, se comienza por el juge suppléant (juez suplente menor) y se va ascendiendo por aptitudes y no por antigüedad ni por compromisos personales, hasta la Casación. El único problema en el sistema francés es el de que el juez - esta mal remunerado por su trabajo.

111.3. - ALEMANIA.

EL derecho Germano también es completo y tione aspectos interesantes. "El artículo 102 y 104 de la Constitución de la República - Federal Alemana, declara que los jueces son independientes y solo - sometidos a la ley y autorizan su destitución o traslado únicamente en virtud de sentencia judicial y por las causas y según el procedimiento fijado por la ley". (13)

Esta norma constitucional es Magnífica, debiera de incorporarse esta idea a nuestra ley, por que da una seguridad al juzgador, al litigante y a su patrocinado.

El Richter (Juez) constituye una profesión distinta a la del - abogado. Para ambas profesiones se requiere estudiar 3 años en la Universidad y graduarse, pero para ser juez es necesario estudiar 3 años más en el Tribunal, además de aprobar el exámen hecho por el estado. El primer grado que se obtiene es el de asesor en tribunales, y cuando haya vacante, se escoje al de mayor mérito y se le nombra - Juez, por lo que se hace una carrera judicial condicionada a los conocimientos y capacidad.

En México debiera exijinse también un exámen unte el estado, para acreditar capacidad del juzgador, el sistema alemán consta de: Tribunales locales, Regionales, Superior y Supremo. Al igual que en Francia, los jueces estan mal remunerados.

<sup>(13)</sup> Ersor, R.C.K. Op. Cit, Pág...72

### CAPITULO IV.

# ESCUELA JUDICIAL.

JV.1 .- CONCEPTO.

IV.2.- PROPOSICION ACERCA DE SU FUNCIONAMIENTO.

#### IV.1 .- CONCEPTO.

El Sen humano se distingue de los demás seres de la tienna pon sen un sujeto pensante, esto es, que es el - unico con capacidad de naciocinio; en las actividades - que desannolla nequiene de aprendizaje para nealizanlas- en forma óptima, o sea que el ejencitar una determinada- actividad, si está bien comprendida, logrará el fin deseado.

Las actividades intelectuales requieren de una buena orientación, debido a que se trabaja con ideas y conceptos abstractos difíciles de que se materialicen en la forma deseada en el mundo de lo real sensible.

Es inegable que el abogado que pretende desempeñarel cargo de juez, necesita de una preparación adicionala la recibida en la escuela de leyes, para desempeñar de
conosamente el puesto de administrador de justicia, esta
preparación extra es necesaria por que el prestigio del
Estado así lo requiere, y por que la propia ciencia juri
dica así debe de exigirlo, ya que el fallo del juez, tras
ciende a la sociedad compuesta por hombres con deignidad
y sujetos a derechos y obligaciones, que deben quedar bien definidas, por así requerirlo tanto el bien común,
la seguridad jurídica y la justicia.

El abogado que quiene sen notanio, tiene que necibin una preparación adicional, ya que la importancia de sus-actos así lo requiene, a mayor razón, el futuro juez debe capacitarse ampliamente como juzgador, pues la importancia de sus actos así lo exije.

La escuela judicial, es en nuestro concepto, un lugar de estudio y formación, en donde se reafirmarán los conceptos aprendidos en la escuela de leyes, y donde se aprenderá a aplicar la justicia mediante el estudio y la práctica. - En esta escuela judicial se capacitará al futuro funcionario para que aplique la ley en forma justa. Este estudio - teórico-práctico del derecho en forma de clínica legal, - permitirá al alumno ver de cerca los casos, con el fin de que compare los principios legales con las situaciones de hecho que se presentan en la sociedad, y pueda interpretar la ley haciendo justicia.

Fué Sócrates quien dijo: "Cuatro cualidades debe tener un juez, oir cortésmente, contestar prudentemente, reflexio nar con cordura y decidir imparcialmente. Hoy agregamos una cualidad más; que el juez conozca algo de Leyes" (14) Con la escuela judicial se intenta mejorar la administración de justicia, capacitando al juez para que conozca todas las etapas de un proceso.

Es importante que el juez esté preparado para poder respetar las garantías constitucionales, y muy especialmente la de legalidad, ya que de la lectura de los artículos constitucionales que la consagran, se desprende la imperiosa
necesidad de que los jueces estén preparados, pues dicha ga
rantía es la norma condicionante de toda actuación de losjueces, y es el punto neurálgico de todo el poder judicial.
El derecho se aplica por 3 tipos de interpretación: Historia,
Lógica y Sistemática, y por principios generales de derecho,

<sup>(14)</sup> Reynoldos, Quintln. Sala de Jurados. Ed. Constancia, S.A. México 1977. 17a. Reimpresión. Pág.. 415

mayoría de razón y analogía, por lo que sólo con estudio se conocerán estos métodos de aplicación del derecho, estudio que practicarán los estudiantes de la escuela judicial.

Esta inquietud de preparar a los futuros funcionarios, ha dado resultados en una dependencia pública, en la Procunaduría de Justicia del Distrito Federal, que el día 28 de noviembre de 1977 eneó su instituto de capacitación profesional. "Considerando que la capacitación de los recursos huma nos de la institución es indispensable para hacer más eficiente el trabajo en los diferentes niveles y responsabilidades, el Instituto de formación profesional recibió la dimensión que le corresponde" (15)

Entre los objetivos del instituto están: Formar y capa citar los recursos humanos requeridos por la Procuradurla y ofrecer a los empleados y funcionarios oportunidades de formación. El Instituto cuenta con programas de capacitación e imparte estudios superiores, y cuenta con el Departamento - de investigaciones científicas criminológicas, y con el centro de documentación e información.

Es positivo que la Procuradurla de Justicia este capacitando a los estudiantes que quieran pertenecer a dicha corporación y sería igualmente positivo que los abogados que quieran ser jueces, cursarán la Escuela Judicial.

<sup>( 15)</sup> Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal.
Planes y Programas 78. Instituto de Formación Profesional. Pág...4

#### JV.2. - PROPOSICION ACERCA DE SU FUNCIONAMIENTO.

El abogado que sienta la inquietud de pentenecen al poden judicial debená solicitan su ingreso a la Escuela-Judicial. El alumno que haya tenminado su carrena y se haya recibido, solicitaná de su Escuela un oficio en don de se monifieste el deseo de cursar la carrena judicial. La Escuela de leyes y la judicial tendrán celebrado un — convenio para tal efecto.

Como antecedente de este tipo de convenios, existeel convenio de coordinación para el otorgamiento de nom bramientos en el Ministerio Público del fuero común a pasantes de derecho, que celebró la Escuela libre de De necho con la Procuradurla de Justicia del fuero común en el Distrito Federal, el día 20 de Lebrero de 1979, con el objeto de que los pasantes que quieran trabajar en el Ministerio Público, hagan su solicitud mediante la Escue la de Leyes. La clausula segunda del convenio de referen cia a la letra dice; "La Escuela de derecho propondrá a los aspirantes que considere idóneos para ocupar las pia zas vacantes, tomando en cuenta sus méxitos académicos y conducta escolar, canalizándolos a la Procuraduria", y la clausula tercera manifiesta; "Los aspirantes serán in corporados a la dirección general del Instituto de forma ción profesional de la Procuraduria para ser capacitados conforme a los programas correspondientes". [16]

<sup>116)</sup> Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de --Nombramientos en el Ministerio Público del Fuero --Común a Pasantes de Derecho, celebrado con la Escue La Libre de Derecho el 20 de Febrero de 1979.

De una forma similar, el aspirante a juez debe ser propuesto y capacitado para el ejercicio del cargo.

Otro antecedente relacionado con lo anterior, resultade la siguiente transcripción; "La nueva filosofia de procurar justicia a la comunidad, ha tenido como una de sus principales consecuencias, el acuerdo del 15 de agosto de 1977,
dictado por el Señor Licenciado Agustín Alanís Fuentes, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, medianteel cual se adscriben pasantes de la carrera de licenciado en derecho a las agencias investigadoras del Ministerio Público, para que desempeñen labores de orientadores legalesfuera de la barandilla, con un empeñoso afán de humanizar todas las acciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal" (17). Resulta que la idea de preparar
a los funcionarios públicos ya ha estado siendo puesta en práctica.

Otro antecedente muy importante es que con fecha 28 de agosto de 1978 se creó el Instituto de especialización judicial, con el primordial fin de mantener al corriente de las modificaciones que sufra la ley y capacitar a los funcionarios judiciales en los distintos campos de los cargos que desempeñen. En entrevista concedida por el Lic. Jesús Ortega Calderón, Director de dicho Instituto, se nos informó que el Instituto imparte cursos y lleva al cabo mesas redon das sobre análisis de la ley, la jurisprudencia y resolución de casos prácticos a los funcionarios judiciales, con el -

<sup>(17)</sup> Procuraduria General de Justicia del D.F. Memoria de la 3a. Sesión Plenaria de Pasantes de Derecho, Abril-11 de 1978, Pág...22

fin de hacen respetar la ley y hacen que los fallos sean justos.

La formación en la Escuela Judicial será gratuita y - durará 2 años, en los cuales se darán cursos, conferencias y preparación práctica en los mismos juzgados judiciales, de - biendo el aspirante aprobar satisfactoriamente los gradosque curse, la escuela judicial será sostenida por el Estado y su misión será la de formar profesionales.

Insisto en que la preparación es necesaria para desarro llar óptimamente los cargos judiciales, ya que solo con el estudio y una práctica bien dirigida se puede interpretar la ley, "El Hombre siempre actúa interrelacionando sus activida des con sus semejantes, esta interrelación humana que constituye el fenómeno social debe estar sujeto al contrato social o sea al conjunto de medios sociales para ordenar y regularel comportamiento humano externo, dentro del grupo en donde se actúa, es aquí donde este denominador común de regular el comportamiento humano de lugar a la existencia de usos, costumbres, convicciones éticas, normas judiciales, etc." (18)

De lo anterior desprendemos la idea de que es necesario el estudio de la función judicial, por lo que es aplicable la siguiente cita: "La aplicación de la ley exige determinar si el caso concreto está comprendido en la regla general. Es una operación de orden lógico, en la cual el precepto de la-ley constituye la premisa mayor de un silogismo, la expresión

<sup>(18)</sup> Procuraduria General de Justicia del O.F. Op. Cit. Pág...28

del caso concreto la menor, y la afirmación de que ese caso está sujeto al precepto, la conclusión". (19) El juez preparado podrá aplicar este silogismo, del cual sabemos que es fácil su enunciado, pero dificil su aplicación, la cual será más justa iluminada con la luz del conocimiento, el juez debe siempre resolver cualquier controversia que se le presente, por eso se le debe exigir mayor preparación, para que pueda investigar y resolver con justicia y no sólo aplicar palabras, sino interpretar y aplicar el sentido de la ley.

En la escuela judicial el alumno deberá perfeccionarse en la redacción jurídica, en la oralidad, y en la aplicación de los preceptos legales mediante la solución de casos prácticos que se le planteen.

Los exámenes de aprobación del curso, deberán ser ante funcionarios judiciales y representantes de asociaciones de abogados, y se obtendrá el título de funcionario judicial,—y solo quien obtenga este título podrá ser juez, ya que ——habrá una presunción a su favor de conocimiento y capacidad.

<sup>119)</sup> Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho. Trinidad García. Ed. Porrúa México 1973. Pág...145

#### CAPITULO V.

# CARRERA JUOJCJAL.

V.1. CONCEPTO.

V.2.- LA LEY.

V.3.- LA JUDICATURA.

V.4.- BENEFICIOS DE IMPLANTAR LA CARRERA

JUDICIAL.

#### V.1. - CONCEPTO.

"La cannena judicial puede ser considerada desde dos puntos de vista, o bien como un sistema para integran debidamente al poden judicial, o como la manena de ejencer -- dicha función a travez del tiempo. Desde el primer punto - de vista puede defininse como el sistema, según el cual, - los nombramientos de los funcionarios judiciales se hacen de acuendo a un riguroso escalafón, que comienza en México desde los jueces de paz, hasta los ministros de la Suprema Conte de Justicia. No se otorga el nombramiento a un funcio nario que no haya iniciado y seguido progresivamente dicho escalafón, para lo cual se tiene en cuenta determinado número de años en el servicio activo de administrar justicia, idoneidad para prestarlo debidamente, honorabilidad, conocimientos técnicos, etc.

La cannena judicial así entendida tiene la ventaja de que no se ocupan los gnados superiones de la misma, sin - haben antes tenido la experiencia y el conocimiento suficientes de los inferiones, y por lo mismo estar preparado para el desempeño de los más altos.

Puede presentanse el inconveniente de que haya pensonas de prestigio, ciencia, talento, lo bastante para que no sea necesario obligarlos a pasar por el rigor del escalafón judicial. Sin embargo, esta objeción al sistema no es suficiente para desecharlo, porque solo se trata de casos exepcionales que raras veces se presentan.

El sistema de escalatón exige que los funcionarios ju diciales tengan la seguridad de no ser removidos sino por causas justificadas, ni trasladarlos a otros sitios de aquellos para los cuales fueron designados.

Si se considera la carrera judicial desde el punto de vista del ejercicio de la función del mismo nombre es obvio que consiste en realizarla con sujeción al escalatón. (20)

"Cannena Judicial". - Pon tal se entiende la serie de grados, desde el más inferior hasta el superior, por los cuales van ascendiendo los funcionarios judiciales, también significa la PROFESION que ejercen los funcionarios judiciales. En México, no se ha establecido la carrera judicial, lo que constituye una de las causas del estado deplorable en que se encuentra nuestra administración de justicia". (21)

"La carrera judicial se concibe como la serie de grados, desde el inferior hasta el superior, por los cualesvan ascendiendo los funcionarios judiciales" (22)

"El funcionario judicial debe satisfacer necesidades de formación intelectuales distintas a las del abogado pos

<sup>1201</sup> Pallanes, Eduardo. Derecho Procesal Civil. Tercera -Edicián. Editorial Porrúa, S.A. México 1968. Págs. -326 y 327.

<sup>121)</sup> Pallanes, Eduardo. Niccionario de Derecho Procesal -Civil. Segunda Edición. Ed. Porrúa, S.A. México 1956. Pág. 105.

<sup>1221</sup> Morales Alcocer, Pascual. Perfiles Jurídicos, Organos de Difusión del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial. Enero 1979, Número 7, "Hacia la Carrera -Judicial" Pág...7

tulante, por lo que se requiere una preparación especial, que se adquiere con la carrera judicial. " (23)

"Todos aquellos países que en la práctica o formalmente tienen establecida la carrera judicial, han hecho de los - jueces los funcionarios más respetados y a su justicia la más expedita y eficaz, entre ellos se encuentra Inglaterra, Francia y España. "(24)

Por lo antes expuesto, resulta que para hacer carrera judicial será necesario que se vayan cubriendo requisitos de grado, y conforme se vaya analizando, se irán preparando mejor los administradores de justicia, por lo que resulta positivo su implantación ya que mejoraría el poder judicial. En la carrera judicial los ascensos no se deben solo al tiempo de servicios (escalafón ciego), sino también a los conocimientos y méritos personales, lo que motiva a la superación ética e intelectual del funcionario.

En entrevista tenida con el señor licenciado Pascual-Ortiz, Secretario General del Sindicato de trabajadores del poder Judicial del Distrito Federal, nos manifestó que desde el año 1938 existe un proyecto de hacer obligatoria la carre ra judicial para los futuros empleudos judiciales, pero que por diversos motivos (abulia, intereses políticos, etc.) no se ha implantado. Este proyecto de lograr la obligatoriedad de la carrera judicial, de llevarse al cabo, quedaría comprendida en el Estatuto jurídico de los trabajadores al Servicio del Estado.

Actualmente la Comisión mixta de escalafón del Sindic<u>a</u> to de trabajadores del poder judicial del Distrito Federal, es la que propone a los empleados para que ocupen las vaca<u>n</u> tes, sin embargo hay "influencias", "palancas" o "recomend<u>a</u>

<sup>(23)</sup> Becenna Bautista José. El Proceso Civil en México. 3a. Edición-Ed. Ponnúa, S.A. México 1974. Pág. 11.

<sup>(24)</sup> Opinión del Señor Licenciado Antonio Pérez-Vardía. La Administra ción de justicia, Suplemento de la Revista del Foro. Organo de la Panza mexicana del Colegio de Abogados. México 1977, Recopilación de Artículos del Periódico Novedades. Pág. 12.

dos" que llegan a ocupar las vacantes, nompiendo los planes de trabajo de la Comisión mixta de escalafón. Para ingresar al mencionado Sindicato, es requisito trabajar un año como meritorio en un juzgado, después solicitar su ingreso, y aceptado que sea, solicitar una vacante, y atendiendo a la capacidad que haya demostrado, se le otorga la plaza, tomando en cuenta además la antigüedad y militancia sindical, y el resultado del exámen que se le practique siendo éste el dictamensobre su expediente. Los nombramientos que hace la Comisiónmixta de escalafón, son para el desempeño del cargo de secretarías, y a sea en una sala del Tribunal de justicia, o en un Juzgado civil, familiar, penal o de paz, o en oficinas judiciales, o de taquigrafos, personal de servicio médico forense y personal de intendencia.

"Como se ven en las improvisaciones de jueces, no aparece ni siguiera barruntos de hecho de que a falta de una legisla ción apropiada sobre el requerimiento de la carrera judicial, prevalezcan los merecimientos de experiencia, preparación, capacidad, escalatón y conocimiento. " (25) como puede obser vanse, en México no existe un cartabón, ni antecedentes ni verificación de datos escalafonarios que sirvan de pauta para las designaciones. En éstas se busca salin del paso, olvidán dose del interés de la sociedad, y para evitar esto, debe es tablecense la carrera judicial, ya que es en cierto modo, un medio de solución que se basa en disciplina y ménitos, la canrera judicial por su propia estructura, permite mayor reflexión y seriedad en la designación, siempre y cuando el designado sea capáz, instruido en la rama del proceso judiciał y vaya escalando puestos por su sabiduria y capacidad, y no por otros medios totalmente ajenos a Derecho.

"Al exceso numérico de la profesión de abogado corresponde, como es natural, un decaimiento de las calidades téc nicas y culturales de la gran mayoría de los profesionales". (26) por lo que es necesario depurar a los administradores-

<sup>25]</sup> Dominguez del Rio, Alfredo. La Administración de Justicia en México. 3a. Edición. Ed. Impulso Procesal, México 1973. Pág. 31.

<sup>26)</sup> Calamandrei, Piero. Demasiados Abogados. Madrid, 1926. Ed. Librería General de Victoriano Suárez. Pág. 80.

de justicia, eligiendo a los mejores mediante la carrera judicial.

La administración de justicia amerita saneamiento, y la carrera judicial no es la solución total, sino esta debe ser el conjunto, debido a la variedad de problemas que abaten al poder judicial. El pueblo ha investido a este poder de autoridad, por lo tanto el pueblo tiene derecho a que esa autoridad sea aplicada conforme a la ley y no a capricho del detentante.

La acción concreta de un juez decente vale más que 100 discursos sobre justicia social. Al entablar la relación procesal, el juez tiene la oportunidad de actuar de acuerdo con el sistema legal que rije, y tal oportunidad debe ser aprovechada en beneficio de la ley, o sea, en beneficio de la sociedad.

La actividad de un juez obliga a enseñar la mejor prueba de ética por que en esta forma esta cuidando un orden social, esta cuidando un estado de civilización, y esta procurando — una sana convivencia. Es por esto que la carrera judicial — debe ser implantada, ya que los juzzadores deben ser individuos bien preparados moral y jurídicamente. El juez debe practicar cabalmente las ideas de justicia, ya que esta práctica es la que da libertad al juez.

Para nombrar jueces no siempre se toma en cuenta para - las vacantes, a funcionarios competentes que han dedicado su vida a la judicatura, sino que en nuestro medio se impone el criterio político sobre el de idoneidad, por lo que es necesario la carrera judicial, pues se crearía una garantía para la formación de un cuerpo de funcionarios competentes, ilustrados, honorables y prácticos. "Con la carrera judicial se

evitarian las intrigas y agitación siempre perturbadoras de la tranquilidad pública, que surgen cada vez que hay que -cambiar a los miembros del poder judicial. " (27) Es indu dable que al establecer la carrera judicial, debe estable-cerse también la responsabilidad de los funcionarios judicia les, pues de este modo se lograria una verdadera garantía -social, y además, una buena organización de la administra -ción de justicia" (28)

Se puede decir que la carrera judicial, en algunos casos prácticos es de hecho, pero no estructurada, y por lo tanto informe. Como es subido, la tarea de administrar justicia — no es fácil, pero se puede minorar la carga capacitando al administrador.

"Aparentemente la administración de justicia parece tener menos importancia social que el notariado; por lo que debesceleccionarse a los jueces con más escrupulo que a los notarios.

Los once puntos sustentados por la barra de abogados - para una mejor administración de justicia, son:

- 1.- Insuficiencia del número de tribunales.
- 2.- Falta de tribunales especializados.
- Falta de una buena selección en el nombramiento de los juzgadores.
- Falta de una buena retribución para el personal ju dicial.
- 5.- Falta de inamovilidad judicial.
- 6.- Falta de una cannena judicial.
- 7.- Falta de una protección al personal judicial en caso de riesgos.
- Falta de libertad de los juzgadores para elegir y remover a su personal.

<sup>(27)</sup> Dominguez del Rio, Alfredo. Op. Cit., Pág. 4. (28) Ibidem. Pág. 2

- Falta de local, útiles y muebles de trabajo adecuados.
- 10.- Falta de un sistema educativo de responsabilidades.
- 11. Falta de leyes idoneas que permitan prevenir:
- al La eternización de los asuntos.
- bl El exceso de tecnología en los asuntos.
- c) Falta de un debido ánbitro judicial." (29)

Podemos concluir, en base a lo anterior, que la carrera judicial es ante todo una profesión, que se va ejerciendo — mediante el ascenso por grados en la organización judicial, y que tal sistema escalafonario es una necesidad para el buen funcionamiento de la justicia, en la carrera judicial además del tiempo que debe transcurrir, se toma en cuenta los méritos intelectuales de los funcionarios, y se debe presentar — exámen (dictamen sobre uno o varios casos) para ascender de grado; la carrera judicial así estructurada es una selección de personal, que permitirá cuidas el interés de la sociedad formando buenos jueces que administren correctamente la justicia.

<sup>1291</sup> Dominguez del Rio, Op. Cit. Pág. 70.

V.2. - LA LEY.

Nuestro sistema legal se basa en ley escrita, por lo que las disposiciones normativas acerca del actuar de los juzgadores debe ser consignada en preceptos de la ley. A continuación examinaresmos lo que dispone nuestra ley acerca de la carrera judicial.

- a).— La constitución general de la República; nuestro máximo código, en su art. 95 ennumera los requisitos para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la-Nación. El art. 96 norma el procedimiento ante la Cámara—de Senadores, el 97 el procedimiento de elección de los ma gistrados de circuito y jueces de distrito, y de alguna—forma contempla la carrera judicial cuando dice: ..." y—durarán cuatro años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fuercen reelectos, o promovidos a—cargos superiores...", sin embargo este enunciado no puede ser considerado como implantación de la carrera judicial,—por lo que podemos decir que la carrera judicial no esta—reglamentada en nuestra Constitución.
- b).- La ley orgânica del poder judicial de la Federación: En su articulado, reglamenta diferentes cuestiones del empleado judicial federal, y enumera los requisitos para ser miembro del poder judicial federal, y lo que es importante, en sus artículos 92 y 93, regula en parte la carrera judicial, lo cual es un logro que por diversas -causas no siempre es bien aplicado al poder judicial. Hay
  que hacer notar que solo reglamenta parte de la carrera ju
  dicial, en el ámbito federal.
- Ant. 92: "Las vacantes que ocurran en los cargos de magistrados de circuito, jues de distrito y demás funcion<u>a</u>

nios y empleados del poder judicial de la federación, con excepción de los secretarios de trámite en juicios de amparo adscritos a los ministros de la Suprema Conte de Justicia y a los magistrados de los tribunales colegiados de circuito, serán cubientas por ESCALAFON; en los términos de los dos anticulos siquientes, teniéndose en cuenta: LA CAPACIDAD Y -APTITUD DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS RESPECTIVOS Y LA IM PORTANCIA DE LOS SERVICIOS DE INTERES GENERAL QUE HAYAN PRES TADO EN EL DESEMPERO DE SUS CARGOS; LA CONDUCTA QUE HAYAN -PRESTADO EN EL EJERCICIO DE LOS MISMOS. Y. EN JGUALDAD DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, EL TIEMPO QUE HAYAN SER VIDO A LA NACION; sin perjuicio de que, en casos excepcionales, puedan cubrinse las vacantes con pensonas, que aunque sin prestar sus servicios en el poder judicial de la federación, los hubiesen prestado anteriormente con eficiencia y probidad notorias, o por personas que sean acreedoras de ellos por su honorabilidad, competencia y antecedentes."

Art. 93: "El escalatón a que se refiere el artículo -- anterior, respecto de funcionarios o empleados titulares, se seguirán en el orden siguiente:

J.- actuario de segunda de juzgado de Distrito. Actuario de primera de juzgado de Distrito. Actuario de Tribunal de Circuito. Actuario de la Suprema Conte de Justicia. Secretario de segunda de Juzgado de Distrito. Secretario de primera de Juzgado de Distrito. Secretario de Tribunal de Circuito.

II.- Actuario de la Suprema Corte de Justicia. Abogado auxiliar de la misma. Oficial Mayor. Encangado del Semanario judicial de la federación. Secretario de cuenta. Secretario de acuerdos de cualquiera de las salas de la Suprema Conte de Justicia. Secretario de Trámite. Subsecretario de acuerdos. Secretario general de acuerdos o Juez de Distrito y Magistrado de Circuito.

Los secretarios de trámite en juicios de amparo, adscritos a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y a los magistrados de los tribunales colegiados de circuito, NO tendrán derecho a ascenso por escalatón pero si podrá nombrarlos la Suprema Corte de Justicia para el desempeño de cargos de — mayor categoría, en los términos de la parte final del articulo anterior."

- c1.- Ley orgánica de los Tribunales del fuero común del Distrito federal: Los articulos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 26, regular los nombramientos de los funcionarios judiciales para el Distrito Federal, no contemplado ni exigiendo la carrera judicial. El art. 74-VI Constitucional de ingerencia a los diputados en los nombramientos propuestos por el Presidente de la República.
- d).- Debe legislanse la cannena judicial, en vintud de que es una necesidad que hay que satisfacen. Las leyes, según nuestro criterio, incluyendo la Constitución política, deben de reglamentar la carnena judicial, ya que llevada esta en Lorma obligatoria, redundará en una mejor aplicación de justicia.

Para terminar citaré el art. 123, apartado B, fracción VIII, que regula la relación laboral de los trabajadores del Estado, y da la base para implantar en leyes secundacias la carrera judicial.

### V.3.- LA JUDICATURA.

"La impartición de justicia es una de las funciones sociales más elevadas. En su ejercicio radican la tranquilidad pública y la seguridad de la sociedad, alimentadas por la confianza popular que se debe tener en los órganosestatales que la desempeñan, estos al cumplir su excelso deber como jueces, contribuyen a la grandeza espiritual y material del pueblo.

La violación de las obligaciones ineludibles que impone a todo juzgador su misma investidura, puede engendrar, en el ámbito de la realidad, una sentencia judicial formal, pero nunca producir una decisión de justicia o de derecho." (30)

"Sin embargo, el verdadero juez, o sea, el que con toda limpieza moral a que lo constriñe su noble investidura
tenga el acendrado designio de cumplir con su deber, solo debe escuchar la voz de la conciencia jurídica, para procla
mar, con intima satisfacción y con legitimo orgullo inmanen
te, al resolver cada asunto que le incumba, su propia victo
ria sobre los factores negativos que hayan tratado de convertirlo en un funcionario venal o cobarde, traidor a la misión
social que se le ha encomendado." (31)

La administración de justicia es función social de esencial importancia, primero, por que cuando no es el -poder público el que resuelve los conflictos jurídicos y evita con ello la necesidad de que sean los interesados mismos
quienes los resuelvan, el régimen de derecho se sustituye el de violencia, llamado de justicia privada y necesariamen
te, destructora de la vida social, y segundo, por que toda
sociedad bien organizada tiene que apoyarse en principios ético-jurídicos.

<sup>(30)</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio. La Ambición del Dinero Frente a la Justicia. El Caso de José García Fernández. Päg. 101-(31) Ibidem. Pág. 102.

fundamentales que se reducen sustancialmente al respecto incondicional de la justicia." (32)

Si el abogado, por fuerza de su profesión, ha de ser el posedor de la ciencia del derecho, el hombre precisamen te diestro en el conocimiento de las leyes y en el arte de aplicarlas en la práctica, claro esta que en él debe verse también el más apto para ocupar la cede de la administra-ción de justicia: al juez. (33)

"El equilibrio del estado social en el orden privado y el equilibrio entre gobernados y gobierno en el orden público interno y el equilibrio entre Estado y Estado en el orden público internacional, todo depende de que a cada uno se le reconozca, se le declare, se le de lo suyo. He aquila enorme tarea de ese ente abstracto que indistintamente, se le nombra juez o tribunal, abstracta entidad esta que - se torna concreta bien en un solo sujeto (juez o tribunal-unipersonal) o ya en un conjunto de personas (tribunal co-legiado) (34)

Las anteriores citas demuestran la importancia de lajudicatura, la que no es tomada en cuenta por gran parte de la sociedad, al hberse perdido la confianza en los tribunalesdebido a que se busca la perfección en el juzgador,
olvidándose que por su calidad de humanos son sujetos a error o bien, por que hay impunidad de funcionarios prevadicadores.

Para distinguir a los pueblos maduros para la liberlad de aquellos otros que no lo están no debéis fijaros en si tienen tal o cual Constitución, una o dos cámaras, prensa

<sup>(32)</sup> García, Trinidad. Los Abogados y la Administración de Justicia. Barra Mexicana de Abogados. Méx. 1948. Pag.79

<sup>(33)</sup> Lazcano, Tomás. La Moral del Abogado y la Abogacia. — Tipografia la Nación, Caracas Venezuela. Pág. 29

<sup>(34)</sup> Ibidem. Pág. 31.

libre, etc. no: todo eso puede llegar a ser instrumento de la pasión o la tiranía, la verdadera distinción estriba en si hay o no justicia, en si impera o no la ley. Decidme lo que son los tribunales y os diré entonces lo que es el pueblo." (35)

"La administración de justicia es una Garantla de los intereses del individuo, de su honor y de su vida, sin embargo provoca que una grieta general, por su poca actividad y a veces hasta por su poca rectitud, el respeto al textode las leyes ha venido a ser nulo en los jueces y tribunales y la lentitud con que marchen los negocios judicialesterra a quienes se ven en el caso de intervenir en algún litigio." (36)

"El juez tiene un deber de lealtad, de carácter general, fundado en aquel principio supremo de derecho de no hacer daño a otro." (37)

<sup>1351</sup> Lefevpe de Laboulage, Eduardo Renato. Justicia a la --Mexicana Administrada por los Ministros de la Suprema Corte de Justicia. Citado por Roque Estrada. México --1949. tésis, U.N.A.M. Pág. 5.

<sup>(36)</sup> Minamón, Miguel. Citado por Roque Estrada. Justicia a la Mexicana Administración. Por los Ministros de la -Suprema Corte de justicia. México 1949. Tésis U.N.A.M. Pág. 5.

<sup>(37)</sup> Fernández Serrano, Antonio, El Secreto Profesional de los Abogados, Madrid 1953. Ed. Gráficas Alpinas. Pág.6

"La abogacía y las formas de su ejercicio (judicatura) son experiencia histórica. Sus necesidades aún sus ideales-cambian en la medida en que pasa el tiempo y nuevos requer<u>i</u> mientos se van haciendo sucesivamente presentes ante el espíritu del hombre.

Como ética, la abogacia (Judicatura) es un constante - ejercicio de la virtud, la tentación pasa 7 veces cada día por delante del abogado, este puede hacer de su cometido, - se ha dicho, la más noble de todas las profesiones o el más vil de todos los oficios." (38)

"El juez no debe decidir según sus propios principios, ni siquiera con su criterio, sino que su decisión debe ser según los principios y el criterio de la ley." [39]

"La confianza en el propio abogado no es suficiente, — el cliente necesita además tenen confianza en el juez." (40)

"El juez debe decir el derecho y para ello debe tenerfacultades que deriven de su vinculación al Estado, del cual

<sup>(38)</sup> J. Couture, Eduardo. Los Mandamientos del Abogado- Edi ción del Cafeteriado, México 1957. Págs. 17 y 18.

<sup>(39)</sup> René Canales, Romero. El Abuso de los Derechos, Tipogra fla Ortega, Tésis, U.N.A.M. 1946. Pág. 21.

<sup>1401</sup> P.E. Erizzo. La Vida del Abogado, 2a. Edición. 1945 Ed. Luis de Cokalt. Barcelona España. Pág. 46.

forma parte. En otras palabras, el Estado debe nombrar por un acto de soberanía, a las personas que ejerzan jurisdicción para hacer posible la administración de justicia, todo juez en con secuencia tiene jurisdicción, es decir, facultad de decidir con fuerza vinculativa para las nartes, una determinada situa ción jurídica controvertida.' (41)

Lo anterior Itranscripción pone en relieve la importancia social de la judicatura, ya que de esta depende que se aplique el derecho y este, en lo general, es una norma de conducta impuesta y aplicada por el juzgador. La autoridad tiene importancia decisiva para todo orden social y legal; es imposibleque un orden funcione sin autoridad no bastando solo el poder. La autoridad depende de que sea razonable, que sea justa, que su actuar tenta concordancia con el sentido de la ley. La Constitución Política limita y da forma al poder político, de ahí la división de poderes y la necesidad de que el poder judicial deba ser independiente.

El fin de la administración de justicia es evitar que los particulares tomen a ésta en su mano y al Estado le corresponde proporcionar los órganos y la forma de realizarla, por lo que debe ser el Poder Judicial y solo éste, el encargado de esta misión.

La judicatura tiene una dificil tarea: administrar justicia, y además de la ingerencia de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, el Poder Judicial tiene serias fallas, por las

<sup>141)</sup> Becerra Bautista, José. Introducción del Derecho Procesal. Civil 2a. Edición, Ediciones de América Central, -S.A. México. 1970 Pág. 37.

cuales el mismo poder no es independientte, entre las fallas podemos mencionar: la corrupción, la aceptación de consignas políticas, el rezago, iu falta de preparación de los juzgado nes y que estos desarrollen otro trabajo, la abulia, que se-use el tribunal como trampolín político y no con vocación, que se cobre a los particulares el trabajo que remunera el estado, falta de espíritu de servicio público, falta de rápidez, congelación de expedientes, etc.

Lo anterior no es una enumeración de fallas limitativa, sino tan solo enunciativa, pues las faltas que desvirtuan al poder judicial son muchas más que las que se citan.

Para mejorar la judicatura se hace la carrera judicial, ya auc importir justicia es un servicio público, por lo que sólo con preparación y experiencia se puede interpretar la ley con convicción y fidelidad y a que una buena administración de justicia es indicativo de civilización.

## V.4. - BENEFICIOS DE IMPLANTAR LA CARRERA JUDICIAL.

"Sobre los juzgadores quisiera encontrar puntos para su defensa, basándolos en el ambiente en que trabajan dentro de un determinismo fatal, es humanamente imposible que el campo en que laboran, lo mismo material que intelectual, y con laofensiva retribución que reciben, puedan dictar fallos con que satisfacer, no sólo al litigante ganancioso, sino a la ciencia del derecho y a la jurisprudencia."

"Las pocas honas que los funcionarios permanecen en el sitio de su obligación, en el despacho de los negocios, atención de los litigantes, firma de documentos y, en contadas - ocasiones asistencia de personal a las diligencias, no les - permite tiempo libre para estudiar los fallos; tienen que hacer obra poco meditada y sin gran acopio de doctrina; en la genera lidad de las controversias, cuando alguna sale de la rutina- y merece estudio especial, reclama tanto tiempo, que los litigantes acaban por pretender que el fallo esperado tenga - cualquier sentido, con tal de verlo pronunciado, sustituyendo en su ánimo la satisfacción del tiempo por la resignación de la derrota, ver el fin del pleito es entonces el objetivo del interesado a quien patrocina, es un conformismo denigrante."

"Decadencia profesional, de la que es responsable el poder público, por que la administración de justicia no ha merecido en los últimos tiempos, por no decir, siempre, más
atención que la de incluirla en el presupuesto."

La necesidad de la abogacía como función pública, ejencida en y dentro del proceso, plantea el problema de la formación profesional del abogado, la cual está ubandonada en nuestro país".

"La Universidad ha de ser en el terreno científico un centro de investigación, no una escuela profesional. Las -facultades de derecho no pueden hacer jueces, ni registradores, ni notarios, dan la preparación técnica fundamental para el ejercicio decororso de estas profesiones, pero no pueden ir más alló". 1421

"El estudio de la ciencia junídica, constituye simple mente el anhelo de la supervivencia del derecho y la justicia a través del ejercicio de la abogacía, ya que de la aplicación del derecho realizada simultáneamente por jueces y abogados, nace la justicia, y ésta a su vez, genera más justicia". (43)

"Independencia judicial: La justicia social sent un mito, mientras que el llamado poder judicial no sea independiente, aurque con independencia relativa de los otrosdos poderes, sobre todo del principal de ellos, el Ejecutivo.

Mientras que del Presidente de la República dependenlos nombramientos y la permanencia en la función judicialde los ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los

<sup>1421</sup> De Pina, Rafael. Temas de Derecho Procesal. Ediciones

<sup>(43)</sup> Juridicas Hispano-Americanas, México 1941, Pág. 67. Flores Vilchis, Othón. Abogacía, Burocracia, Cohecho-Tésis U.N.A.M. Pág. 10.

magistrados del tribunal superior de justicia del Distrito Federal, forzosamente la administración de justicia sufriná la influencia de las fuerzas políticas en juego, de las relaciones personales y de la voluntad más o menos caprichosa del primer magistrado de la República, todo lo cual hainfícido para que ocupen los puestos más culminantes delpoder judicial personas que no merecen semejante honor, y entre los cuales ha figurado, incluso, los que carecian de título de abogado o se desprestigianon, ya sea por su igno rancia o por su codicia. En todo caso, será dificil que dependiendo su permanencia en los altos puestos que ocupan del poder omnipotente del primer Magistrado de la República, - tenga el valor civil necesario para no obedecer sus órdenes o sugestiones más o menos disimulados.

Pon tanto, es urgente en México que se conquiste la independencia del poden judicial, denogando los antículosde la Constitución que facultan al éjecutivo no sólo para
forman tennas de las pensonas que deben ocupan los puestos
más elevados de la magistratura judicial, sino también lo
capacitan para pedin su destitución y sujetanlos a la humi
llante confesión que hagan de sus culpas en los términos del Ant. 30. Constitucional, parte final que dice: El Presidente de la República, antes de pedin a las cámanas de la destitución de algún funcionario judicial, oirá a éste,
en lo privado, a efecto de poder apreciar en conciencia la
justificación de tal solicitud".

"Debe advertirse que el propio Art. 30. faculta al -Presidente, no sólo para pedir la destitución de los altos funcionarios, sino de todos los de grado inferior" (44)

<sup>· (44)</sup> Pallares, Eduardo. Op. Cit. Pág. 324 y 325.

"Matemos a todos los abogados (incluyendo los jueces) admonición expresada por un personaje de Shakespeare, puede ser una interpetación tan consecta del sentimiento público-actual como lo fue hace cientos de años" (45)

Los anteriores comentarios, son el sentir casi general que hay de los gobernados hacia la administración de justicia, por lo que resulta importante implantar en México la carrera judicial, ya que sería mejorar esta actuación de los juzgadores en los procesos.

Entre los beneficios que reportarla la carrera judicial en la República Mexicana, mencionaré:

- I.- La justicia sería más pronta y expedita.
- II.- Se implantaria un método selectivo para los nombramientos de funcionarios judiciales.
- III. Se emplearia en los procesos mayor técnica, ya que los funcionarios estarian preparadospara ello, redituando así el derecho.
  - IV.- La justicia se venta favorecida al contar con jueces m\u00e1s honorables.
    - V.- Combatinla las consignas.
  - VI.- Motivarla la superación de los jueces.
- VIII.- Dania por el resultado mejor paz social.
- VIII.- Proporcionará mejores resultados en todas las áreas del proceso.

<sup>(45)</sup> Quintín, Reyno/ds. Sala de Jurados, Ed. Constancia, S.A. México 1977. 17a. Reimpresión. Pág. 4.

- IX.- Implantará la supervisión administrativa.
- X.— Habrá mayor preparación en los juzgadores.
- XI.- Los ascensos serán a quien los merezca.
- XII.- Fomentará mayor ética en los funcionarios.

  La ética de un juez no radica en que sus juicios sean paralelos a los de los moralistas, sino en que su actuación sea acorde con las normas de Derecho que rigen el proceso.

  Desde que un juez toma posesión del tribunal, se percata de que tiene más libertad de la que permiten suponer los textos, pero aquí entra la experiencia y la ética profesional, que lo limitan, puede hacer uso de esa libertad precisamente sujetándose a las normas del derecho y no abusar.
- XIII.- Aumentaria la capacidad de trabajo en los juz gados.
- XIV.- Fomentará el estudio de los problemas juridicos.
  - XV .- Hand que los jueces sean más honestos.
- XVI.- Hará renacer la confianza en los gobernados, de tener un poder judicial digno.
- XVII.- Se respetán las garantías políticas del gober nado, en cuanto al poder judicial se refiere "Las garantías de carácter político son:

  Al.- Independencia del Poder Judicial. Bl.Que el poder judicial tenga los elementos nece sarios para el desempeño de sus funciones, y la obligación del C. Presidente de la República, en su caso, de prestar auxilio a los órganos jurisdiccionales" (46)

<sup>(46)</sup> Franco Serrato, José. Principios y Garantias Constitucio nales en Materia Procesal De lo Civil. Revista Jurídica Número 4, Anuario del Depto. de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Pág. 21.

XVIII.- Se recuperaria la confianza en los tribunales.

"Cuando se habla de aplicar el Derecho, se habla de aplicar el derecho por los tribunales
de justicia, por lo que los tribunales represen
tan la última garantía de que el Derecho se aplicará" (47)

XIX.- Se logrará una especilización en el área procesal.

XX.- Se debe conquistar la independencia del poder p judicial, ya que este nunca ha tenido, ni -- podrá tener actualmente desde el punto de vista orgánico y constitucional recursos propios para atender a sus crecientes necesidades.

XXI.- Mejorará la administración de justicia.

XXII.- Habrá buena observancia del escalafón.

XXIII.- Se combatinà el coyotaje.

XXIV. - Se evitará dar el puesto a personas inexpertas.

XXV.- Sólo tendrán un inabajo los funcionarios judiciales.

XXVI.- Los nombramientos serán según aptitudes.

XXVII. - Fomenta nesponsabilidad, profesionalismo y - afán de servicio.

Para terminar, externaré las siguientes ideas: En lo general, algunos funcionarios que imparten justicia, en su mayoría son profesionales experimentados y capaces, algunos de categoría casi heróica a quienes ya no es posible pedirles

<sup>(47)</sup> Angel, La Torre. Introducción al Derecho. Ed. Anul 1974, Barcelona España. Pág. 89.

más honestidad, más esplitu de servicio, y mayor deseo de servir a la comunidad.

Al indagar con funcionarios acerca de este tema, algunos dijeron que la solución al problema de la administración de justicia, era crear la Secretaría de justicia, idea con la que no estamos de acuerdo, ya que sería perder toda libertad pues se sujetaría más el poder judicial al poder Ejecutivo.

Creemos que las disignaciones de los jueces han sido más de grado académico que forense, lo cual no es del todo posit<u>i</u> vo, ya que aplicar la justicia es una función pública importante y se le debc prestar la atención debida.

Para lograr que la ley sea aplicable en forma lógica a los casos que se ventilan en los juzgados, se requiere de - auténtica vocación de abogado, ya que los juzgadores abogan por la justicia, y de una buena y seria capacitación para - administrar la justicia, o seu dando a cada quien lo que le corresponde conforme a derecho.

El denecho por ser resultado de la evolución social motivado por la razón, si es suceptible de ser aplicado a las situaciones sociales, pero esta aplicación lo hará el hombre y este por ser perfectible, debe ser capacitado para que -cometa menos errores.

La administración de justicia descansa en el ónden junídico, ya que este mantiene el equilibio en la sociedad, nespetando la dignidad, patrimonio, y los derechos de la colectividad. "La norma jurídica que generalmente contienema norma abstracta lleva un mandato, el Estado no se limita

a establecer el derecho, sino que garantiza su cumplimiento, y así se cumplimenta el contenido de la función jurisdiccional que culmina con la sentencia del juez." (48)

El ciudadano mantiene al estado, por lo tanto, este - debe manifestanse en el ciudadano, con hechos. "Los jueces - son depositanios de los más delicados atributos de la sobera nía del estado como reguladores de la actividad social y del orden judicial." (49)

"Al actuar el juez debe estar por encima del amor, el odio, la amistad, la ambición y el miedo, para el buen juzga dor no cuentan recomendaciones, afectos, intereses, amenazas, peligros ni recomendaciones." (50)

"Para concluir este capítulo, basta agregar que la --carrera judicial no funcionará si no funciona la responsabilidad del funcionario."

"Los buenos códigos y las buenas leyes, solo demuestran que hay buenas imprentas; en el terreno científico se mide - la libertad de un pueblo, no por los sonetos jurídicos de su legislación sino por la responsabilidad efectiva de sus funcionarios." (51)

<sup>1481</sup> Morales Alcocer, Pascual Carrera. Judicial México 1978, Ed. Privada. Pág. 1.

<sup>(49)</sup> Ibidem. Pág. 11.

<sup>1501</sup> AT. Ibidem. Pág. 12.

<sup>1511</sup> Pallares, Eduardo. La Inamovilidad del Poder Judicial, México 1911, Tipografias Artes Gráficas. Págs. 2 y 3.

#### CAPITULO VI.

# INAMOVILIDAD JUDICIAL.

11.1. CONCEPTO.

VJ.2.- QUESTJONES ACERCA DE LA JNAMOVILIDAD.

#### VJ.1 .- CONCEPTO.

"Inamovilidad Judicial. — La inamovilidad judicial, garan tiza a los funcionarios judiciales los siguientes derechos:

- al.- El de permanecer en sus puestos sin limitación de tiempo, y solo serán destituidos por causas que determine la ley.
- b).- El derecho a no ser transladados a un puesto diferente de aquel para el que fue designado.
- cl.- El de no sex suspendido, sino por procedimiento formal, y por haber cometido una falta que amerite esa pena.
- d).— El de ser jubilados cuando hayan desempeñado sus funciones determinado número de años, fijados por la ley." [52]

Inamovilidad de los funcionarios judiciales.— Entre las garantias de que debe gozam el poden judicial; existe la nelativa a la inamovilidad de los funcionarios que lo integran,— lo que pon ciento, tiene al mismo tiempo sus defensores y sus enemigos. Aquellos afirman que un funcionario inamovible puede obrar con toda independencia y justicia en el desempeño de sus funciones, porque está seguro de continuar en el puesto que ocupa, mientras no incurra en responsabilidad oficial, por la que puede ser destituido. Seguro ya del cargo que desempeña, tendrá el valor civil para no obedecer consignas del Eje cutivo y defenderse de la influencia de los intereses políticos y económicos que abogados y litigantes ponen en juego —

<sup>152)</sup> Pallanes Eduardo. Diccionario de Derecho Procesal Civil, 2a. Edición. Editorial Porrúa. México 1956. Pág. 317.

para torcer la justicia. Se decidirá con amor y deseo de superación al estudio de la ciencia jurídica y a la mejor resolución que deba dictar. Sucederá lo contrario cuando-el magistrado o juez se sientan insegunos en el cargo que ocupan. En sentido opuesto, los enemigos de la inamovilidad afirman que favorece a los personas indolentes, perezo sas, incapaces de superarse a ellas mismas, que en lugarde corresponder a la inamovilidad como debieran, la aprovechan para trabajar lo menos posible y disfrutar de lasventajas que ofrece.

También los hay capaces de continuar rindiendose a - las consignas y sugestiones del poder Ejecutivo y a la influencia de las fuerzas económicas y sociales, aunque para ello sea necesario sentencias injustas o abusar de sus facultades.

En resumen, la inamovilidad será beneficiosa o dañosa según sea la calidad moral de los funcionarios que -gocen de ella." (53)

<sup>1531</sup> Pallares, Eduardo. Nerecho Procesal Civil. Tercera -Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1968. Pág. 326

VJ.2 QUESTJONES ACERCA DE LA JNAMOVILIDAD.

"No se debe confundir a la reelección judicial que impera en nuestra ley, con la inamovilidad." (54)

En los países que la han adoptado, han surgido dos tipos de inamovilidad: a).— Investidura vitalicia, y b).— Hasta — determinada edad.

La inamovilidad se diferencia de la amovilidad, en que esta es notación de puestos, y se dice que no fomenta el -interés como lo hace la inamovilidad, ya que esta fomenta -un sentin de permanencia, en nuestro sistema legal existe -la amovilidad.

Se dice que la inamovilidad en el sentido de innevocabilidad y elección del poden judicial es consecuencia de la
teoría de Montesquieu, haciendo de este un poden independien
te y sobenano, por lo que ninguno de los otros dos podenespodrá nemover o destituir a los funcionarios del judicial, constituyendo esta independencia una garantía social que nedun
da en una buena organización del poder judicial.

En México, se ha dicho, que la inamovilidad fomentanà - la responsabilidad del funcionario, asi como honorabilidad y eficiencia; y lo más importante: La independencia judicial.
Otros opinan que solo sería implantar un sistema de abuso, -

<sup>(54)</sup> Rabasa Emilio. Derecho Constitucional. Apuntes de Clase México 1973. Pág. 83.

ya que nuestros jueces son inmaduros, desinteresados e irres ponsables, por lo que sería un error establecer la inamovili dad en México. También se argumenta en contra de la inamovili dad que atenla contra la democracia, pues no permitiría que mayor número de ciudadanos desempeñaran cargos públicos.

En apoyo del criterio que sostenemos acerca de la inamo bilidad, para lograr una mejor administración de justicia, — no resistimos el deseo de expresar que los países más avanza dos de América Latina consignan en sus Constituciones el principio de la inamovilidad, así lo hacen Brasil, el Art. 57 de su Constitución Política, Argentina en su artículo 95, Uru—nuan en su artículo 47 y 155."

(55)

Uno de los requisitos que se debe de dar, para que opere la inamovilidad, es que el funcionario judicial solo tenga — un trabajo, precisamente como administrador de justicia.

El Derecho Administrativo contempla una situación intere sante respecto a la inamovilidad, en cuanto cuestiona si el empleado o el funcionario tiene derechos sobre el cargo que desempeñan. "Grande diversidad de opiniones existe en la doctrina para resolver el problema, y así tanto los que sostienen la teoría del origen contractual como los que le asignan

<sup>(55)</sup> Hernández Palacios, Aureliano. La Inmovilidad Judicial, La Carrera Judicial y la Independencia Económica. Requisitos Esenciales para lograr una mejor Administración de Justicia. Universidad Autónoma de Chihuahua. Escuela de derecho. Pág. 31.

un origen unilateral, afirman que el empleado no tiene derecho a la inamovilidad, afirmando los primeros que como en el
empleo hay un contrato por término indefinido, el Estado -puede ponerle fin en cualquier momento, y los segundos, que
siendo unilateral el origen de la relación, unilateralmente
puede el poder público darla por terminada.

En cambio, dentro de las mismas dos teorías se sostiene también la tésis contraria, pues si se admite que hay contra to, este no puede dejarse, en cuanto a su cumplimiento, al -arbitro de una de las partes, y si se reconoce que hay relación unilateral, como a pesar de ello, la ley impone obligaciones al Estado, este no puede proceder en contra de ellas. (56)

Para concluir, diré que en México solo se logrará que funcione la inamovilidad, sie el funcionario esta preparadopara el cargo mediante la carrera judicial.

<sup>156)</sup> Fraga, Gobierno. Derecho Administrativo. Editorial --Porrúa, S.A. México 1977. 17a. Edición, Págs. 143 y 144.

#### CONCLUSIONES.

- 1. Al estado le corresponde administrar justicia debido a la división de poderes que rige en nuestro orden Constitucional, ésta alta misión de aplicar Justicia, corresponde al Poder Judicial. El Poder Judicial es independiente al Ejecutivo y Legislativo por tener sus propias funciones, ya que la división de poderes limita la influencia que hay entre ellos. Es importante la labor del poder Judicial, porque afirmar la soberanía del poder público con los ciudadanos.
- 11.- Cualquier ser humano tiene derecho a la just<u>i</u>
  cia, ya que ésta es una necesidad que debe ser satisf<u>e</u>
  cha; de aqui la ob ligación del Estado de administranla
  porque asi conséguirá a convivencia armónica del grupo
  social.
- III.- Es necesario que los juzgadores esten capacitados para desempeñar el cargo d'administradores de justicia, por lo que el poder judicial requiere de la implantación de la carrera judicial.
- IV.- La carrera judicial es una profesión por medio de la cual, los funcionarios judiciales van ascendien-do de grados tomando en cuenta el tiempo de prestar -servicios y los méritos intelectuales.

V.- La Escuela Judicial debe de ser implantada y ser obligatoria para los aspirantes a funcionarios del Poder Judicial, ya que este método es ideóneo para seleccionar a os futuros juzgadores y aumentará la capacidad de trabajo en los juzgados.

VI.- Nuestras leyes no exigen preparación especial para los funcionarios judiciales, por lo que es necesario que se modifiquen incluyendo en su texto la obligación de capacitarse. Cabe señalar que la actual tónica Administrativa, exige que los aspirantes a policias se capaciten y dado e nivel de responsabilidad que - tienen, por lo que los funcionarios judiciales deben - de estar más aún.

VII.— Los juzgadores son nombrados por el Estado, es aquí en donde los otros poderes intervienen, en — donde la política interviene en el Derecho, incluso — apoyándose en la Ley, no estamos de acuerdo con tal — posición, ya que debiera ser el propio Poder Judicial— el que elija sus propios funcionarios.

### OBRAS CONSULTADAS.

Becenna Bautista, José.

"Introducción al Estudio del Derecho Procesal Civil" 2a. ed. México. Ediciones de América Central, S.A. 1970.

Becenna Bautista, José.

"El Proceso Civil en México"

México. Editorial Porrúa, 1974.

Burgoa Orihuela, Ignacio.

<u>"La ambición de Oinero frente a la justicia</u>" El Caso de José Garcla Fernández. México s/ed s/f.

Calamandrei, Piero.

"<u>Demasiados Abogados</u>"

Madnid, España, Librerla General de Victoriano Suárez. 1926 Calamandrei, Piero.

"<u>La Crisis de la Justicia</u>"

Buenos Aires, Argentina. Editorial Ejea, 1961.

Canales Romero, René.

"El Abuso de los Derechos"

México. tésis Facultad de Denecho de la U.N.A.M. 1946.

Couture, J. Eduardo.

"Los Mandamientos del Abogado"

México. Edición del "Cafetaniado". 1957

Dominguez del Rio, Alfredo.

"La Administración de Justicia en México"

México, Editorial Impulso Procesal, 1973.

Enson, R.C.K.

"<u>Jueces y Tribunales en Inglaterra, Francia y Alemania"</u> Madrid, España. Editorial Revista de Derecho Privado, 1935. Erizzo, PyE

"La Vida del Abogado" 2a. ed.

Barcelona, España. Editorial Luis de Coralt, 1945.

Estrada, Roque.

"<u>Justicia a la Mexicana Administrada por los Ministros</u>
<u>de la Suprema Corte.</u>" México. Tésis Facultad de
Derecho de la U.N.A.M. 1949.

Fernández Serrano, Antonio.
"El Secreto Profesional de los Abogados"
Madrid, España. Editorial Gráficas Alpinas, 1953.

Fraga, Gabino.

"<u>Derecho Administrativo</u>" 17a. ed.

México. Editorial Porrúa, 1977

Franco Serrato, José.

"Principios y Garantlas Constitucionales en Materia Procesal Civil" Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana número 4.

Gancia, Trinidad.

"Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho" México, Editorial Porrúa. 1973

Garcia, Trinidad.

<u>"Los Abogados y la Administración de Justicia"</u> México, Barra Mexicana de Abogados, 1948.

Hernández Palacios, Aureliano.

"La inamovilidad judicial, la Carrera Judicial y la Independencia Económica, requisitos esenciales para Lograr una mejor Administración de Justicia". <u>Lectu</u> nas Junidicas, Revista de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua. número 66.

Latorre, Angel.
"Introducción al Derecho"
Barcelona, España, Editorial Arul s/f.

Liscano, Tomás.

<u>"La moral del Abogado y la Abogacia"</u> Caracas, Venezuela. Tipografia La Nación, 1934.

López Portillo y Pacheco, José. "<u>Génesis y Teorla General del Estado Moderno</u>" Ja. ed. México, Editorial JEPESPRI, 1976.

Monales Alcocen, Pascual. "<u>Cannena judicial"</u> México. Editonial del Auton, 1978.

Morales Alcocer, Pascual. "Hacia la Carrera Judicial". <u>Perfiles Jurídicos.</u> Organo de Difusión del Sindicato de Trabajadores del Poder judicial, número 7, enero de 1979.

Pallanes, Eduando. "Denecho Procesal Civil" 3a. ed. México, Editorial Pornúa. 1968.

Pallanes, Eduardo. "<u>Diccionario de Derecho Procesal Civil</u>" México, Editorial Porrúa. 1956.

Pallanes, Eduardo. "<u>La Inamovilidad del Poder Judicial</u>" México, Tipografia Artes Gráficas. 1911

Pénez Vendia, Antonio. "La Administración de Justicia "Suplemento de la Revista <u>El Foro</u>, Organo de la Barra Mexicana del Colegio de Abogados. México 1957. Tena Raminez, Felipe. "Denecho Constitucional Mexicano" Mexico. Editorial Ponnúa, 1975.

## LEGISLACION CONSULTADA.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Osgánica del podes Judicial de la Federación. Ley Osgánica de los Triburales de justicia del Fuero Común del Distrito Federal.